

CIRCULAR 004

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALES, SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPALES, COORDINADORES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC-, DIRECTORES DE CENTROS DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA, CENTROS DE PROTECCIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR, CENTROS DE PROMOCIÓN O CENTROS VIDA/ CENTROS DÍA O DE CORTA ESTANCIA, PROGRAMAS SATÉLITES DEL ADULTO MAYOR, EPS E IPS Y CAJAS DE COMPENSACION.

DE: GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: ACCIONES PREVENTIVAS Y DE ATENCIÓN PARA LA CONTENCIÓN DE COVID-19 EN ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

FECHA: 17 MAR 2020

La Gobernación de Cundinamarca mediante Decreto No. 140 del 16 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, para adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Ante la presencia de un caso de Coronavirus COVID - 19 en el Departamento de Cundinamarca, y teniendo en cuenta que el grupo poblacional con más alto riesgo de mortalidad son los adultos mayores de 60 años y entre ellos los que sobrepasen los 80 años, o que tengan enfermedades crónicas, como: hipertensión, diabetes, cáncer, Epoc, insuficiencia renal; con una tasa de mortalidad entre el 8 y el 14.8%, se hace necesario implementar un plan de atención, prevención y protocolos institucionales para todos los involucrados en el sistema de salud y de protección a los adultos mayores, incluyendo los sitios de pago para pensionados, centros de día, hogares noche, comedores de adultos, centros de bienestar, IPS, EPS, cajas de compensación, iglesias y otros sitios de aglomeración para adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva en los programas intra y extra murales.

En ese orden de ideas, con el fin de articular intervenciones y responsabilidades oportunas que permitan disminuir el riesgo de transmisión del COVID-19 y de la posible saturación de los servicios de atención en salud del Departamento de Cundinamarca, se debe contener la transmisibilidad, mediante el autoaislamiento de esta población, tomando medidas higiénicas preventivas inmediatas que garanticen una respuesta institucional oportuna, para lo cual, la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico y la Beneficencia de Cundinamarca, con el asesoramiento de la Asociación Colombiana de



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9°.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/8548
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

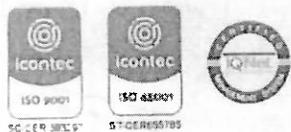
17 MAR 2020
004

Gerontología y Geriatria, unirán esfuerzos para garantizar el cumplimiento de la presente Circular.

En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a las siguientes directrices en las intervenciones con adultos mayores y adultos con discapacidad mental y cognitiva, tanto en el sector social, cultural de protección, de asistencia y de salud, en las Instituciones públicas y privadas del departamento.

1. CENTROS DE PROTECCION INSTITUCIONALIZADA 24 HORAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA POBLACION MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL Y COGNITIVA.

- 1.1. Se prohíbe el ingreso de personas no vinculadas a las actividades asistenciales o administrativas de los Centros a partir de la fecha.
- 1.2. Se debe disponer de un sitio de fácil acceso, con suministro de sustancias antisépticas para aseo personal, con disponibilidad de agua para el lavado frecuente de manos de usuarios, cuidadores, personal de atención y profesionales asistenciales, con supervisión e instructivo del procedimiento adecuado para el lavado de manos.
- 1.3. Se deberá organizar y realizar la rotación en las jornadas laborales en días y horas, para disminuir las aglomeraciones.
- 1.4. Disponer de insumos y personal complementarios que se requiera para la atención de situaciones críticas.
- 1.5. Suspender reuniones internas con asistencia de más de 10 personas; en caso de requerirse la actividad, deberán garantizar una distancia mínima de 2 metros entre cada participante.
- 1.6. Disponer de información en lugar visible para que los usuarios y personal asistencial no tengan contacto físico, a excepción de quienes requieren asistencia permanente, para lo cual se deben utilizar las medidas y elementos de protección.
- 1.7. Las personas trabajadoras, cuidadores y/o usuarios que inicien síntomas gripales estando en sus funciones laborales, deberán usar tapabocas inmediatamente y seguir las recomendaciones dadas por su EPS o IPS de atención. Por ningún motivo se permitirá el ingreso de alguien con sintomatología respiratoria.
- 1.8. Articular y comunicar localmente con la autoridad sanitaria, alcaldía, EPS, IPS, de la presencia de casos en su área de influencia en el municipio, con el fin de mantener informada a la autoridad local de salud, de la existencia y acceso a programas de control o saneamiento.
- 1.9. Suspender hasta nueva instrucción las salidas y viajes a sitios de aglomeración. Están excluidas las citas asistenciales por riesgo de la salud de la persona institucionalizada.
- 1.10. Garantizar, supervisar y controlar el adecuado manejo, lavado, almacenamiento y preparación de alimentos a suministrar, así como cumplir con las normas



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9°.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276 8548

[/CundiGov](#) [CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

- higiénicas de presentación y suministro de alimentos, aseo de vajillas, cubiertos, y elementos para el consumo en cada comida.
- 1.11. Disponer de agua potable suficiente en sitios adecuados, con almacenamiento higiénico, para que se incremente la disponibilidad y consumo de agua por cada uno de los usuarios.
 - 1.12. Garantizar el suministro y gestión oportuna de medicamentos e insumos para el tratamiento de los Usuarios o pacientes crónicos.
 - 1.13. Disponer de línea telefónica y/o medio de comunicación que facilite la comunicación entre el usuario y la familia, el prestador de servicios de salud, autoridad sanitaria municipal y la Institución o cuidador. Garantizando la continuidad en la ejecución de sus actividades cotidianas.
 - 1.14. En caso de que se detecte algún caso con sintomatología sospechosa de COVID-19, se deberá aislar inmediatamente al paciente y notificar a la IPS primaria de éste o a la ESE municipal, para que en lo posible, sea valorado en la institución donde esté internado (si no es una urgencia) y desde ahí se desplieguen las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.
 - 1.15. Vigilar y registrar protocolariamente, dos veces al día, signos vitales que incluyan la temperatura, informando sobre los cambios presentados a los profesionales de la salud. Preparar a los auxiliares, técnicos y profesionales en la detección oportuna de signos sugestivos de riesgos en la infección respiratoria aguda, como tos persistente, dolor de garganta, dificultad respiratoria y temperatura mayor de 38 grados no controlada.
 - 1.16. Para el evento de un caso confirmado por COVID-19, este entrará en aislamiento por 14 días, bajo supervisión diaria de la IPS que atienda, de acuerdo al protocolo establecido por la autoridad sanitaria departamental.
 - 1.17. En centros asistenciales se debe disponer de un sitio o habitaciones exclusivas, en la cual pueda permanecer el adulto en riesgo con aislamiento, mientras es valorado profesionalmente.
 - 1.18. Mantener un adecuado sistema de ventilación, limpieza, cambio de camas y aseo de pisos en las habitaciones y dormitorios. Para los casos de habitaciones compartidas, se deberá dejar espacios entre una cama y otra de 2 metros de distancia.
 - 1.19. Cumplir con el protocolo de manejo para la ruta sanitaria de residuos peligrosos u hospitalarios, con el uso adecuado y exclusivo de medidas de seguridad como guantes, botas, tapabocas, overoles, petos, gorros, canecas con tapa de pedal y suministros higiénicos de disposición final de los residuos, para ser recogidos por la entidad pertinente en el sitio adecuado y utilizando los demás medios de bioseguridad.
 - 1.20. Aumentar horarios en las medidas higiénicas sanitarias, biológicas, de aseo, lavado y desinfección, sugeridos en los manejos de protocolos de cada Institución.
 - 1.21. Los cuidadores y familiares del adulto mayor deben aplicar las medidas de contención para evitar transmitir enfermedades respiratorias.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9º.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 719 1276/8548
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

17 MAR 2020

004

- 1.22. En los servicios de tele asistencia, los profesionales encargados de dar respuesta a solicitudes y asesorías de cuidado del adulto mayor, deben en toda consulta advertir sobre las medidas de contención del COVID-19 y otros virus respiratorios e indagar sobre el estado de salud y factores de riesgo de transmisión.
 - 1.23. Promover medidas como estornudar en el antebrazo o cubriéndose con pañuelos desechables, entre los miembros habitantes de la institución.
 - 1.24. Los cuidadores, tanto institucionales como familiares, que atiendan a adultos mayores que presenten síntomas gripales, deben utilizar tapabocas y guantes. En caso de no disponibilidad de guantes, se deberá tener disponible en los sitios de atención a las personas sustancias antibacteriales, antisépticas o lavamanos con jabón; el secado siempre se debe realizar con toalla de papel desechable.
 - 1.25. El tapabocas debe ser desechable, no se debe estar tocando con las manos y se debe descartar en bolsa roja.
 - 1.26. Los contactos cercanos, besos, abrazos y saludos de manos deben restringirse hasta nueva orden.
 - 1.27. Los cuidadores y personas cercanas al adulto mayor deben guardar todas las medidas de prevención, para evitar adquirir enfermedades respiratorias.
 - 1.28. Si el adulto mayor en los últimos 14 días viajó a alguno de los países a áreas con circulación activa de COVID-19 o estuvo en contacto con una persona diagnosticada con COVID-19, debe estar en aislamiento estricto durante 14 días y reportarse a la autoridad sanitaria municipal.
2. CENTROS DE ATENCION AMBULATORIOS MUNICIPALES PÚBLICOS Y PRIVADOS, TALES COMO, CENTROS DE PROMOCIÓN O CENTROS VIDA/ CENTROS DÍA O DE CORTA ESTANCIA Y PROGRAMAS SATÉLITES DEL ADULTO MAYOR

- 2.1. Disponer el cierre provisional a partir de la fecha de expedición de la presente circular, de los centros de atención para adultos mayores y personas con discapacidad.
- 2.2. Para el apoyo nutricional, los Municipios junto con los operadores determinarán el procedimiento para la entrega domiciliaria de dicha ayuda, garantizando la entrega con calidad y oportunidad.
- 2.3. La continuidad de la atención en salud relacionada con estos centros, se garantizará mediante el protocolo establecido por la Secretaría de Salud Departamental.
- 2.4. Disponer de línea telefónica y/o medio de comunicación que facilite la comunicación entre el usuario y la familia, el prestador de servicios de salud, autoridad sanitaria municipal y la Institución o cuidador. Garantizando la continuidad en la ejecución de sus actividades cotidianas.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9º.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276 85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

17 MAR 2020

3. PARA SECRETARIAS DE SALUD MUNICIPAL, EPS, IPS.

004

La red departamental de servicios de salud, secretarías de salud, EPS, IPS de la red pública y privada deben:

- 3.1. Articular e instaurar medidas inmediatas de atención y seguimiento de forma domiciliaria.
- 3.2. Reprogramar, en la medida de lo posible, aquellas citas de consulta externa que no sean prioritarias, ni pongan en peligro la vida o integridad de los adultos mayores.
- 3.3. Garantizar el suministro domiciliario de medicamentos e insumos en forma inmediata para atender a esta población, con un stock para 3 meses, en caso de ser enfermedades crónicas.
- 3.4. Facilitar los trámites para el pago de cuotas moderadoras y copagos, y gestión institucional de forma virtual, evitando las filas a los adultos mayores y personas con discapacidad.
- 3.5. Para los casos de control de enfermedades crónicas deben suministrar los medicamentos e insumos requeridos, con la presentación de la fórmula anterior, en caso que sean paciente estables y con manejos establecidos, para evitar traslados innecesarios.
- 3.6. Si hay evidencia de un caso de COVID-19 en el área de influencia en el municipio, donde esté ubicada la Institución, todas las intervenciones asistenciales deberán ser articuladas e informadas con la autoridad en salud.
- 3.7. En aquellos casos que el paciente requiera ser atendido en una institución hospitalaria o centro o puesto de salud, éstos deberán garantizar una atención inmediata, con mínimos tiempos de espera.
- 3.8. Se deben mantener esquemas de vacunación completos sugeridos a cada adulto, acorde con la indicación del profesional médico.
- 3.9. La Gobernación de Cundinamarca, la Secretaría de Salud y la Beneficencia de Cundinamarca tendrán disponibilidad de la línea telefónica 123 para aclarar los alcances de la presente Circular, orientar las acciones tendientes a las intervenciones preventivas, ajuste a procesos o procedimientos e implementación de guías.
- 3.10. La red hospitalaria del departamento cuenta con el soporte para la atención de casos sospechosos de COVID-19 y el manejo de muestras para diagnóstico de Coronavirus.
- 3.11. Las E.P.S darán cumplimiento a los Protocolos, Circulares y Guías de manejo establecidas, tanto en el régimen contributivo, subsidiado y especial.

Es necesario recalcar a la comunidad en general y las Instituciones Públicas y privadas que prestan servicios a los adultos mayores, que el autocontrol, autocuidado y aplicación del alcance de la presente Circular es responsabilidad del representante de cada Institución u organización.



Gobernación de
Cundinamarca



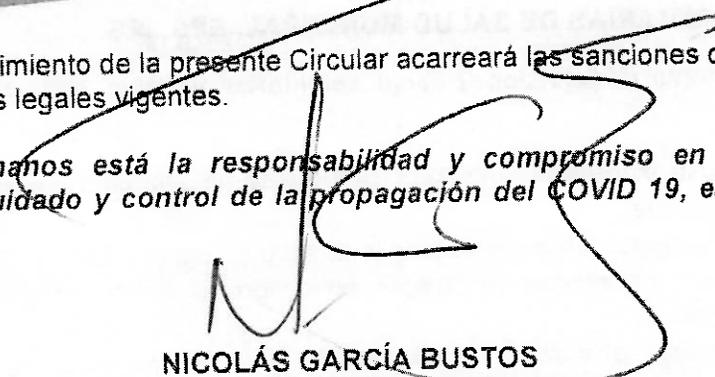
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9º.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/8548

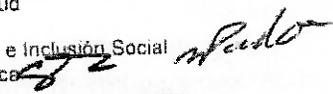
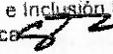
/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

17 MAR 2020
004

El incumplimiento de la presente Circular acarreará las sanciones contempladas en las normas legales vigentes.

"En nuestras manos está la responsabilidad y compromiso en la prevención, atención, autocuidado y control de la propagación del COVID 19, es un trabajo de todos".


NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador de Cundinamarca

Proyectó: Iván Mauricio Moreno - Subgerente Protección Beneficencia de Cundinamarca 
Olga Lucia Chavarro Roza - Profesional especializado. Programa adulto mayor - Secretaría de Salud
Revisó: Diego Garcia - Asesor del Despacho - Secretaría de Salud
Aprobó: Hermelinda López de Pardo - Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social 
Salomón Said Gerente - Beneficencia de Cundinamarca 
Gilberto Álvarez - Secretario de Salud 
Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico 



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9°.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1276/85 48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co